

ANEXO PLIEGO

**AEROPUERTO INTERNACIONAL
ROSARIO
“ISLAS MALVINAS”**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA 2026

**CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE
AERONAVEGACIÓN PARA OPERADORES DE AEROPUERTOS
DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL ROSARIO
INCLUYENDO LOS SEGUROS Y CLÁUSULAS ADICIONALES**

Presupuesto Oficial:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CAPITULO 1

ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETO:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas incluidas en el Anexo II del presente Pliego:

1 – la contratación de seguro de Aeronavegación de Responsabilidad Civil de Dueños y Operadores de Aeropuertos operados por el Aeropuerto Internacional de Rosario, incluyendo:

1.1.- Responsabilidad Civil Contratistas de Aeropuertos;

1.2.- Responsabilidad Civil Operador de Terminal de Carga Aérea;

1.3.- Responsabilidad Civil con cláusula ARIEL (Sección 1) para los casos en que se requiera acceso en zonas de acceso restringido “Air Side” (cubriendo de este modo el acceso a la zona de acceso “Land Side”);

1.3-1.- la póliza de responsabilidad civil con cláusula ARIEL deberá incluir el adicional de RC automotor en exceso de la póliza específica;

1.4.- Responsabilidad Civil Cruzada;

1.5.- Responsabilidad Civil para dos (2) Mangas telescópicas, tipo retráctiles, que poseen movimiento y las aeronaves se ubican en el extremo de las mangas;

1.6.- Responsabilidad Civil ascensores y/o montacargas;

2 - la contratación de seguro de Responsabilidad Civil Automotor contra terceros transportados y no transportados con adicionales y con cláusula de ingreso a aeródromos y campos petrolíferos dentro del Aeropuerto y fuera del Área de Movimiento;

3 - la contratación de seguro de Responsabilidad Civil para (1) Vehículo Aéreo Pilotado a Distancia (VANT) en el subramo Aeronavegación o subramo RC (según Circular IF-2025-136041616-APN-GE#SSN);

4 - la contratación de seguro Técnico Equipos de Contratistas todo riesgo para los 2 (dos) equipos (barredoras y desmalezadoras) incluyendo además el seguro de Responsabilidad Civil (lesiones y/o muerte y daños materiales);

5 - la contratación de seguro de Responsabilidad Civil para las zonas de estacionamientos de vehículos (incluyendo pérdidas o daños a vehículos de terceros) dentro de las instalaciones del Aeropuerto;

Renglón	Cantidad	UM	Descripción
1	12	Meses	<p>la contratación de seguro de Aeronavegación de Responsabilidad Civil de Dueños y Operadores de Aeropuertos operados por el Aeropuerto Internacional de Rosario, incluyendo:</p> <p>1.1.-Responsabilidad Civil Contratistas de Aeropuertos;</p> <p>1.2.- Responsabilidad Civil Operador de Terminal de Carga Aérea;</p> <p>1.3.- Responsabilidad Civil con cláusula ARIEL (Sección 1) para los casos en que se requiera acceso en zonas de acceso restringido "Air Side" (cubriendo de este modo además el acceso a la zona de acceso "Land Side");</p> <p>1.3-1.-la póliza de responsabilidad civil con cláusula ARIEL deberá incluir el adicional de RC automotor en exceso de la póliza específica;</p> <p>1.4.- Responsabilidad Civil Cruzada;</p> <p>1.5.- Responsabilidad Civil para dos (2) Mangas telescópicas, tipo retráctiles, que poseen movimiento y las aeronaves se ubican en el extremo de las mangas;</p> <p>1.6.- Responsabilidad Civil ascensores y/o montacargas; para el Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR) de la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia, de acuerdo a las</p>

			especificaciones técnicas y Anexos complementarios.
2	12	Meses	Contratación de seguro de responsabilidad civil automotor contra terceros transportados y no transportados mas TR y AT, lyR TyP según se indica para la flota de 10 movilidades (incluyendo 1 tráiler batan de combustible 1.400 litros y 1 batan de agua de 1.000 litros) con cláusula de ingreso a aeródromos y campos petrolíferos pertenecientes al Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR) de la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia, de acuerdo a las especificaciones técnicas y Anexos complementarios.
3	12	Meses	Contratación de seguro de Responsabilidad Civil para (1) Vehículo Aéreo Pilotado a Distancia (VANT) en el subramo Aeronavegación o subramo RC (según Circular IF-2025-136041616-APN-GE#SSN) perteneciente al Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR) de la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia, de acuerdo a las especificaciones técnicas y Anexos complementarios.
4	12	Meses	Contratación de Seguro técnico equipos de contratistas incluyendo una (1) desmalezadora y una (1) barredora de uso del Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR) de la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia, de acuerdo a las especificaciones técnicas y Anexos complementarios.
5	12	Meses	Contratación del seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva para las zonas de estacionamientos de vehículos (incluyendo pérdidas o daños a vehículos de terceros) dentro de las instalaciones del

			Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR) de la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia, de acuerdo a las especificaciones técnicas y Anexos complementarios.
--	--	--	--

Presupuesto Oficial:

- Renglón 1: USD 139.937,28
- Renglón 2: \$ 10.550.672,70
- Renglón 3: USD 1.067,92
- Renglón 4: \$ 72.165,00
- Renglón 5: USD 8.190,00

Presupuesto Oficial estimado en dólares Renglón 1,3 y 5: USD 149.195,20

Presupuesto Oficial estimado en pesos renglón 2 y 4: \$ 10.622.837,70

El adjudicatario deberá prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas y las instrucciones que se impartan desde el comitente. Dicho Presupuesto oficial incluye todos los gastos generales y beneficios por cualquier concepto requerido para la completa ejecución de los trabajos hasta la recepción definitiva de servicio que se adquiere todos los insumos, tareas específicas, honorarios, impuestos, tasas, y derechos que correspondan y las prestaciones necesarias para el cabal cumplimiento de los fines perseguidos, como así también el IVA correspondiente.

1.2 JURISDICCION LICITANTE Y COMITENTE

Aeropuerto Internacional de Rosario CUIT N° 30-67686382-2

Calle: Av. Jorge Newbery s/n Localidad: Rosario – Provincia de Santa Fe

Correo electrónico oficial: **licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar**

1.3 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Procedimiento de selección: **LICITACIÓN PÚBLICA** Año: **2026** Etapa: **ÚNICA** Alcance: **NACIONAL** Modalidad: **SIN MODALIDAD**

1.4 NOTIFICACIONES

Serán consideradas válidas las notificaciones o comunicaciones que realice la Jurisdicción licitante al correo electrónico declarado oportunamente por el oferente al momento de presentar la oferta.

1.5 RÉGIMEN JURÍDICO

Todo cuanto no esté previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, será resuelto de acuerdo con los términos de la Ley N° 12.510, el Decreto N° 1104/16, y toda otra normativa dictada en consecuencia por la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes. Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones del Decreto N° 4174/15 y los principios que rigen las contrataciones públicas, los principios generales del derecho administrativo y los principios generales del derecho.

1.6 SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente, conforme el art 135 la ley 12.510.

1.7 CONSULTAS

Fecha límite: **CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA**

Para realizar consultas al pliego el interesado deberá comunicar al organismo licitante el domicilio y dirección de correo electrónico donde se considerarán válidas las comunicaciones referentes al llamado.

Higiene y Seguridad Ocupacional – Tel. 0341-4513220 / 4516300 (interno 1191). Lunes a Viernes de 7 a 13 hs. Email: hys@airosario.com.ar
Correo electrónico: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar
Sitio Web: www.aeropuertorosario.com

1.8 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en un todo de acuerdo a los puntos 4.1 y 4.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, por Plataforma Timbó, hasta la fecha y hora de la apertura de las ofertas.

Fecha apertura de las ofertas: Día: Mes: ** Año: **2026** Hora: **

Lugar de apertura de las ofertas: Dependencia: **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE**

ROSARIO – PLATAFORMA TIMBÓ

1.9 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de sesenta (60) días corridos contado a partir del día siguiente a la fecha de apertura de ofertas.

Prórroga automática del mantenimiento de oferta: Cantidad de períodos: DOS (2) Plazo: QUINCE (15) Unidad de tiempo: **DÍAS**, hasta un máximo de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de no mantener la misma con tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive.

El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de noventa (90) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

1.10 COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en un todo de acuerdo al punto 4.4 inciso b) y 4.6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Forma de cotización: **TOTAL POR RENGLÓN.**

El oferente deberá cotizar el valor anual del servicio (premio): el total general de la oferta. Adicionalmente deberá cotizar el precio mensual, según la Planilla de Cotización del Anexo I.

Los precios cotizados serán considerados precio final, por todo concepto, para el Gobierno Provincial.

IMPORTANTE: solamente se aceptarán ofertas presentadas por compañías aseguradoras, sin intervención de productores u otros agentes intermediarios, sin perjuicio de que posterior a la adjudicación y ejecución contractual correspondiente, la Compañía determine el procedimiento y sus canales administrativos para la funcionalidad de la póliza.

Tipo de cotización: **se deberá cotizar el precio final por todo concepto por renglón.**

Se podrá cotizar por todos los renglones o por algunos; pudiendo ofrecerse la cotización del renglón 3 y/o 5 en forma conjunta con el renglón 1 con alternativa de sublímite de SA. Se aceptarán ofertas que coticen en todos o en algunos de los renglones a licitar.

Moneda de cotización: **LA OFERTA ECONÓMICA DEBERÁ EXPRESARSE EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S) para los renglones 1, 3 y 5 y EN PESOS ARGENTINOS para los ítems 2 y 4.**

1.11. HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505 Y SU MODIFICATORIA – LEY 13.619

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de la Provincia.

1.12 . CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en original firmado en todas sus hojas y foliado al pie con la siguiente documentación:

1. Índice de la documentación presentada
2. La oferta económica y técnica en un todo de acuerdo al punto 4.4 “Contenido de la oferta” del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
3. La documentación detallada en el punto 4.5 “Documentos que integran la oferta” del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, salvo aquella que este presentada y vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.
4. Se deja expresamente aclarado que el oferente deberá constituir domicilio a los efectos de la presente Licitación en un domicilio especial fijado en la ciudad de Rosario y/o provincia de Santa Fe.
5. El oferente mediante nota con carácter de DDJJ, deberá aceptar la competencia y Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluyendo la federal.
6. Constancia de inscripción ARCA, (salvo encontrarse inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de Santa Fe).
7. API Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, (salvo encontrarse inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de Santa Fe).
8. API Formulario 1276 WEB: Declaración Jurada Alícuota para Agentes de Retención y/o Percepción. S/ RG. Nro. 0036/2017, (salvo encontrarse inscripto

- en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de Santa Fe).
9. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (ARCA), emitida dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación web, salvo que este presentada y vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.
 10. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API y modificatorias), salvo que este presentada y vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.
 11. Constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta.
 12. Antecedentes en la prestación de servicios similares, de acuerdo al punto VIII del Anexo II (características generales de la prestación)
 13. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas anexas al presente, firmado en todas sus hojas
 14. Certificado negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM): conforme lo establece la Ley provincial No11.945; el Decreto Reglamentario N° 1005/06 y la Disposición N° 001/06-DGRL, de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por el Poder Judicial o Escribano Público), o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas”, deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria – U.T.”, de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. salvo que este presentada y vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas
 15. PBCP firmado: El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares con su Anexo, firmado en todas sus hojas.
 16. Circulares firmadas: (Si las hubiere). Las aclaraciones y modificaciones de los documentos de la Licitación que la Repartición hubiere efectuado deberán ser acompañadas firmadas en todas sus hojas. (Las mismas se publicarán también en el portal web del AIR www.aeropuertorosario.com/licitaciones).
 17. Constancia del CBU del oferente.
 - 18.- Acreditación de acuerdo a derecho (PODER) de la representación o personería de los firmantes de la oferta y documental, y/o Contrato de

- Constitución de la Sociedad /empresa, en caso de ser firmada por el titular/socio/presidente.
- 19.- Nota con carácter de DDJJ informando hasta dos correos electrónicos en los cuales el oferente tendrá por válidas las notificaciones.-
- 20.- Nota con carácter de DDJJ informando que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con la Administración Pública Provincial.
- 21.- Constancia de Inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, siendo esta condición indispensable para su adjudicación. En su defecto la documentación que acredite su personería de acuerdo al art 142 de la Ley 12.510 y su decreto reglamentario.

IMPORTANTE: La falta de presentación de la documentación que permita identificar al oferente, la omisión de la presentación de la garantía de oferta, como la falta de presentación de oferta económica, son causales de desestimación de la oferta. Asimismo, si el oferente incurre en otros incumplimientos graves, será causal de rechazo de la oferta. La administración licitante se reserva el derecho de solicitar todas las aclaraciones que crea necesarias si considera que la documentación presentada posee errores u omisiones o resulta insuficiente para la determinación de la oferta más conveniente.

1.13. SERÁN DESESTIMADA LAS OFERTAS:

Cuando:

- a. No estén firmadas por el oferente o su representante legal;
- b. Estén escritas con lápiz;
- c. Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d. Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Sector Público Provincial no financiero, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e. Contuvieran condicionamientos;
- f. Tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: precio, plazo de mantenimiento, plazo de entrega, plazo de pago, o alguna otra que haga a la esencia del contrato, a exclusivo juicio de la Jurisdicción o Entidad contratante,

y no hayan sido debidamente salvadas (las tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas deberán ser debidamente salvadas en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción de las Pólizas de Seguros ofrecidas, plazo de mantenimiento de ofertas, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del objeto de la compra y/o contratación; de lo contrario, la Oferta será declarada inadmisibles);

g. No cumplan con los requisitos fijados en la Ley 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;

h. Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa;

i. Cuando la misma persona íntegra empresas que formulen ofertas en forma separada;

j. Se detectare la presencia de conductas violatorias de la ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;

k. No se subsanen los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada.

1.14 CALIDAD DEL PROVEEDOR/CONTRATISTA

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción en un todo de acuerdo con el art. 142 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario.

Los oferentes no inscriptos deberán cumplir con los requisitos aprobados por la Unidad Rectora Central para su inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de la Provincia con anterioridad a la fecha de adjudicación. Este plazo podrá ser ampliado tanto por la Unidad Rectora Central como por las Jurisdicciones o Entidades contratantes por razones debidamente fundadas. Será aplicable el régimen de sanciones, establecido en la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, a aquellos oferentes que resulten adjudicatarios no habiendo cumplido con los requisitos exigidos para la inscripción definitiva dentro del plazo establecido.

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite.

MODALIDAD DE COASEGURO

virtud de la distribución del riesgo y capacidad de suscripción de los oferentes, la oferta podrá ser presentada en la modalidad de COASEGURO, conformado éste por distintas aseguradoras. En tal sentido, los incisos a, b, c y d, del artículo 13 del presente, deberán ser cumplimentados por todas las compañías participantes del coaseguro, debiendo la denominada PILOTO y/o LIDER presentar junto a su oferta la documentación que acredite dicho cumplimiento; asimismo, deberá presentar las declaraciones juradas indicadas en el artículo 20, de todas las compañías participantes del coaseguro. Las compañías coaseguradoras deberán ser detalladas en la oferta con indicación del porcentaje de participación asumido en caso de ser adjudicadas. En caso de adjudicación, la emisión se deberá efectuar a través de una POLIZA COLECTIVA emitida por la denominada compañía PILOTO y/o LIDER. En tal sentido, la administración, gestión de altas, bajas y modificaciones y pago de siniestro quedará a cargo de la misma. Con la finalidad de unificar las vías de comunicación la aseguradora denominada PILOTO y/o LIDER se considerará que la misma es representante voluntaria de las otras coaseguradoras en los términos del artículo 362 del Código Civil y Comercial de la Nación, para recibir denuncias de siniestros, designar liquidador, recibir comunicaciones del asegurado y demás actuaciones vinculadas a la liquidación de un siniestro.

1.15 METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora que analizará la admisibilidad formal, técnica y económica de las ofertas, recomendando la adjudicación a la oferta más conveniente, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo N° 139 inciso i) punto 7 del Decreto N° 1104/16. Como resultado de la evaluación de las ofertas la Comisión Evaluadora podrá emitir el Informe de Preadjudicación, el cual constituye una recomendación de adjudicación y no es vinculante para la autoridad decisora. Se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo el correspondiente Informe de Pre adjudicación.

La adjudicación se efectuará por renglón y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el licitante.

Se deja expresamente aclarado que la oferta más conveniente no será necesariamente la de menor precio, reservándose el Estado (el Órgano Adjudicante) la facultad de adjudicar, según su criterio de discrecionalidad, aquella propuesta que a mejores condiciones y calidad técnica sea ofrecida. Además, el Estado podrá solicitar la subsanación de defectos formales a los Oferentes por el plazo improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de desestimación de la Oferta, siempre que no implique la modificación de los elementos esenciales de la Oferta formulada, ni alteren en modo alguno, el principio de igualdad entre los oferentes.

Se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, los últimos Índices e Liquides y Solvencia publicados a la fecha de análisis por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).

El licitante tendrá en cuenta tanto el precio como la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. También se tomará en consideración los incumplimientos registrados en las propias bases del Organismo y en el Rector de Seguros.

Pudiendo descartar aquellas ofertas que por los antecedentes aportados y las averiguaciones que se practique surja la imposibilidad y/o capacidad del oferente de cumplir satisfactoriamente con los elementos requeridos, siendo esta decisión definitiva e irrevocable.

Ni la venta del Pliego, ni la recepción de Ofertas obligan al A.I.R. a adjudicar. Asimismo, se podrá declarar fracasado la licitación por cualquier causa con anterioridad a la Adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes.

En caso que se presentara una sola Oferta, EL AEROPUERTO la analizará y en caso que se encuentre ajustada a los términos y condiciones establecidos en el Pliego y la misma resulte conveniente, podrá proceder a su Adjudicación.

1.16 CONTRATACIÓN:

Forma de prestación del servicio: **TOTAL POR RENGLÓN.**

Plazo de comienzo de la cobertura: por ser una póliza nominada el efectivo inicio de la cobertura deberá producirse con el pedido del alta de las movilidades a asegurar a partir del día siguiente de la notificación efectuada por autoridad competente. La adjudicación dará lugar a la emisión de la/s póliza/s respectiva/s, la/s que deberá/n ajustarse al presente pliego.

Plazo de duración de prestación del servicio: Cantidad: **DOCE (12)** Unidad de tiempo: **MESES**, contado a partir de la fecha de efectivo inicio de la cobertura, de acuerdo al Anexo I Capítulo 1 punto 8.1.

Todos los plazos serán contados a partir de la notificación de la adjudicación al oferente.

1.17.- PRÓRROGA:

Plazo de prórroga: Cantidad: **DOCE (12)** Unidad de tiempo: **MESES**.

A solicitud del ente solicitante se establece una opción de prórroga de 12 (doce) meses, sin perjuicio de la aplicación para la misma del art. 137 punto 3 in fine del Decreto Reglamentario N° 1104/2016. La prórroga no superará los doce (12) meses, pudiendo actualizarse la SA según Código Aeronáutico Argentino. El Organismo contratante comunicará la prórroga al adjudicatario con una antelación al vencimiento de la contratación, no menor a treinta (30) días.

1.18 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La jurisdicción contratante podrá resolver también el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato (notificación de adjudicación), sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas – oferentes- (art. 139, inc. i) pto. 11- Anexo Único Decreto N° 1104/2016).

Se establece la potestad de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado (art. 130 Ley N.º 12.510). Sin perjuicio de las demás facultades revocatorias de la administración.

1.19 NOTIFICACIÓN DE PREADJUDICACIÓN

Será válida la notificación del Informe de Preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de la presentación de la oferta.

El plazo para efectuar las impugnaciones será contado a partir de la fecha del envío del correo electrónico a la casilla denunciada, quedando constancia del mismo en los actuados.

1.20 LUGAR DE ENTREGA

El adjudicatario deberá entregar las pólizas correspondientes, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contando desde el perfeccionamiento de la orden de provisión (OP). Asimismo, el adjudicatario deberá presentar los certificados de cobertura de cada póliza en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de perfeccionada la OP.

La recepción de las Pólizas de Seguros contratadas estará a cargo de la Dirección General de Administración del AIR y del Area de Higiene y Seguridad Ocupacional del AIR con copia a la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía de la Provincia.

1.21 FACTURACIÓN Y PAGO

La póliza emitida como resultado del presente procedimiento de licitación pública será abonada en doce (12) cuotas iguales consecutivas mensuales. A tal efecto el adjudicatario confeccionará una única factura por el total de lo adjudicado, en donde se detallen la fecha y el importe de los doce (12) vencimientos.

IMPORTANTE: la fecha de vencimiento del primer pago será a los TREINTA (30) días corridos del inicio de la cobertura, debiendo el PROVEEDOR remitir la póliza original, con no menos de 20 días corridos previos a dicho vencimiento, y/o factura respectiva, previa conformidad definitiva del organismo receptor. Los pagos se efectuarán por anticipado mensualmente respetando los vencimientos a partir de la cuota N°2, según la normativa nacional vigente, previa presentación de la factura respectiva y cupón de pago, previa conformidad definitiva del organismo receptor.

En cuanto a los vencimientos, las 12 (doce) cuotas deberán respetar los parámetros de vencimientos indicados para esta cobertura, y la N.º 12 no deberá ser posterior a la finalización de la vigencia de la presente cobertura.

Asimismo, se admitirán ofertas de pago distintas a la aquí establecida, las cuales quedarán a consideración por parte de LA PROVINCIA. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa conformidad definitiva del organismo receptor.

En todos los casos el Aeropuerto Internacional de Rosario, en su carácter de organismo receptor, adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - para la recepción y control de insumos, mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar la factura para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3.035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

Datos de facturación: Jurisdicción AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO CUIT N° 30-67686382-2 Lugar de presentación de la/s factura/s será indicado en la orden de provisión correspondiente y/o a través de correo electrónico oficial que se comunique. Dependencia: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO, Dirección General de Administración Calle: AV. JORGE NEWBERY N°: S/N Localidad: ROSARIO

Plazo de pago: según vencimiento de cada cuota y/o alternativa de pago contado elegida. Para el caso de ser financiado, el primer pago será dentro de los TREINTA (30) días corridos del inicio de la cobertura, previa conformidad definitiva del organismo receptor. Y para el resto de las cuotas se deberá respetar la fecha de vencimientos de las 11 (once) cuotas iguales y consecutivas restantes, que no podrán exceder la vigencia de la cobertura que se contrata.

Lugar de pago: Tesorería de la Dirección General de Administración o Servicio Administrativo Financiero del AIR. Av. Jorge Newbery S/N ciudad de Rosario - Santa Fe. Sin perjuicio de lo antedicho, el pago podrá realizarse mediante transferencia bancaria al beneficiario.

Forma de facturación y pago: Mes anticipado s/vencimiento

Moneda de pago: Pesos Argentinos.

A los efectos del pago, la conversión de la moneda extranjera (dólares estadounidenses) cotizada se realizará al tipo de cambio vendedor (billete) del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente.

1.22 GARANTÍAS

Las garantías deberán ajustarse a lo previsto en el punto 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Forma de Constitución: sólo por **DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA BANCARIA O SEGURO DE CAUCIÓN. PORCENTAJE: 1% DEL TOTAL DE LA OFERTA.** Consultar Departamento Contable del A.I.R. para que el mismo informe cuenta para realizar el depósito o transferencia.

GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

Forma de Constitución: sólo por **DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA BANCARIA O SEGURO DE CAUCIÓN PORCENTAJE: 3% DEL TOTAL DE LA OFERTA DEL IMPUGNANTE.** Consultar Departamento Contable del A.I.R. para que el mismo informe cuenta para realizar el depósito o transferencia.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Forma de Constitución: sólo por **DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA BANCARIA O SEGURO DE CAUCIÓN 7% DEL VALOR TOTAL DE ADJUDICACIÓN.**

A tal efecto, en el caso de constituirse mediante seguro de caución, la compañía aseguradora, se debe constituir en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagadora, renunciando al beneficio de excusión y división, sometiéndose a la justicia ordinaria de la ciudad de Rosario, debiendo encontrarse la firma debidamente certificada ante escribano.

Póliza de Seguro de Caución, aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia; de acuerdo a lo previsto en el inciso f del punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1.104/16. *“A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago”.*

Para el caso de constituirse las garantías mediante depósito o transferencia bancaria PREVIAMENTE DEBERÁ COORDINAR CON DEPARTAMENTO CONTABLE 0341-4516300 Int. 1169, mail: contable@airosairo.com.ar.

Las garantías de impugnación y fiel cumplimiento del contrato deberán ser presentadas ante la Jurisdicción Licitante.

Los escritos de impugnación o con observaciones que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas del organismo licitante, sin más trámite al oferente impugnante.

1.23 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente, conforme el art. 135° de la Ley N° 12.510.

Sin perjuicio de los antes mencionado, todo cuanto no esté previsto en el presente pliego será resuelto de acuerdo al punto 1.3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Decreto N° 4174/15.

INFORMES

Organismo: **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO**

Dirección: **AV. JORGE NEWBERY N°: S/N** Localidad: **ROSARIO.**

Teléfono: **0341-4513220/4516300**

Correo electrónico: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Sitio Web: www.aeropuertorosario.com

ANEXO I

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN
1	Contratación de seguro de Aeronavegación de Responsabilidad Civil de Dueños y Operadores de Aeropuertos operados por el Aeropuerto Internacional de Rosario, incluyendo:

	<p>1.1.-Responsabilidad Civil Contratistas de Aeropuertos;</p> <p>1.2.- Responsabilidad Civil Operador de Terminal de Carga Aérea;</p> <p>1.3.- Responsabilidad Civil con cláusula ARIEL (Sección 1) para los casos en que se requiera acceso en zonas de acceso restringido “Air Side” (cubriendo de este modo además el acceso a la zona de acceso “Land Side”);</p> <p>1.3-1.-la póliza de responsabilidad civil con cláusula ARIEL deberá incluir el adicional de RC automotor en exceso de la póliza específica;</p> <p>1.4.- Responsabilidad Civil Cruzada;</p> <p>1.5.- Responsabilidad Civil para dos (2) Mangas telescópicas, tipo retráctiles, que poseen movimiento y las aeronaves se ubican en el extremo de las mangas;</p> <p>1.6.- Responsabilidad Civil ascensores y/o montacargas; para el Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR) de la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia, de acuerdo a las especificaciones técnicas y Anexos complementarios.</p>
2	<p>Contratación de seguro de Responsabilidad Civil Automotor contra terceros transportados y no transportados mas TR y AT, IyR TyP según se indica para la flota de 10 movibilidades (incluyendo 1 tráiler batan de combustible 1.400 litros y 1 batan de agua de 1.000 litros) con cláusula de ingreso a aeródromos y campos petrolíferos pertenecientes al Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR) de la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia, de acuerdo a las especificaciones técnicas y Anexos complementarios.</p>
3	<p>Contratación de seguro de Responsabilidad Civil para (1) Vehículo Aéreo Pilotado a Distancia (VANT) en el subramo Aeronavegación o subramo RC (según Circular IF-2025-136041616-APN-GE#SSN) perteneciente al Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR) de la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia, de acuerdo a las especificaciones técnicas y Anexos complementarios.</p>
4	<p>Contratación de Seguro Técnico equipos de contratistas incluyendo una (1) desmalezadora y una (1) barredora de uso del Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR) de la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia, de acuerdo a las especificaciones técnicas y Anexos complementarios</p>

5	Contratación del seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva para las zonas de estacionamientos de vehículos (incluyendo pérdidas o daños a vehículos de terceros) dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR) de la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia, de acuerdo a las especificaciones técnicas y Anexos complementarios.
---	---

Importante: la adjudicación se efectuará sobre cada renglón.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Descripción	Valor unitario	Valor total del renglón
1	<p>Contratación de seguro de Aeronavegación de Responsabilidad Civil de Dueños y Operadores de Aeropuertos operados por el Aeropuerto Internacional de Rosario, incluyendo:</p> <p>1.1.- Responsabilidad Civil Contratistas de Aeropuertos;</p> <p>1.2.- Responsabilidad Civil Operador de Terminal de Carga Aérea;</p> <p>1.3.- Responsabilidad Civil con cláusula ARIEL (Sección 1) para los casos en que se requiera acceso en zonas de acceso restringido "Air Side" (cubriendo de este modo además el acceso a la zona de acceso "Land Side");</p> <p>1.3-1.- la póliza de responsabilidad civil con cláusula ARIEL deberá incluir el adicional de RC automotor en exceso de la póliza específica;</p> <p>1.4.- Responsabilidad Civil Cruzada;</p> <p>1.5.- Responsabilidad Civil para dos (2) Mangas telescópicas, tipo retráctiles, que poseen movimiento y las aeronaves se ubican en el extremo de las mangas;</p> <p>1.6.- Responsabilidad Civil ascensores y/o montacargas; para el Aeropuerto Internacional de</p>	Valor mensual	Valor anual del servicio (Valor mensual x doce meses = Premio Anual)

	Rosario (AIR) de la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia, de acuerdo a las especificaciones técnicas y Anexos complementarios.		
2	Contratación de seguro de responsabilidad civil automotor contra terceros transportados y no transportados y mas TR y AT, lyR TyP según se indica para la flota de 10 movibilidades (incluyendo 1 tráiler batan de combustible 1.400 litros y 1 batan de agua de 1.000 litros) con cláusula de ingreso a aeródromos y campos petrolíferos pertenecientes al Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR) de la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia, de acuerdo a las especificaciones técnicas y Anexos complementarios.	(*) Valor mensual	Valor anual del servicio (Valor mensual x doce meses = Premio Anual)
3	Contratación de seguro de Responsabilidad Civil para (1) Vehículo Aéreo Pilotado a Distancia (VANT) en el subramo Aeronavegación o subramo RC (según Circular IF-2025-136041616-APN-GE#SSN) perteneciente al Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR) de la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia, de acuerdo a las especificaciones técnicas y Anexos complementarios.	Valor mensual	Valor anual del servicio (Valor mensual x doce meses = Premio Anual)
4	Contratación de Seguro Técnico equipos de contratistas incluyendo una (1) desmalezadora y una (1) barredora de uso del Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR) de la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia, de acuerdo a las especificaciones técnicas y Anexos complementarios	(*) Valor mensual	Valor anual del servicio (Valor mensual x doce meses = Premio Anual)

5	Contratación del seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva para las zonas de estacionamientos de vehículos (incluyendo pérdidas o daños a vehículos de terceros) dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR) de la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia, de acuerdo a las especificaciones técnicas y Anexos complementarios.	Valor mensual	Valor anual del servicio (Valor mensual x doce meses = Premio Anual)
Total general de la oferta para lo cotizado en moneda dólares estadounidenses			
Total general de la oferta para lo cotizado en moneda pesos argentinos			
Total general de la oferta convertido a moneda pesos argentinos según tipo de cambio vendedor (billete) del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de apertura. (**)			(**)

(*) Adicionalmente deberá informar el valor unitario mensual de cada unidad del Anexo III al presente pliego técnico.

(**) No completar por el oferente, de uso exclusivo por el Licitante que lo completará en el Acto de Apertura al solo efecto de totalizar en una sola moneda cada oferta recibida en el marco de la presente licitación.

REQUISITOS A CUMPLIMENTAR

A. ANTECEDENTES TÉCNICOS DE LOS OFERENTES

El objeto de la firma o razón social deberá ser afín al objeto del llamado, informando la antigüedad en el ramo. En el caso que el oferente sea una UT, cada una de las empresas integrantes deberá cumplir con los requisitos formales requeridos en la presente licitación. No obstante, se considerarán en forma conjunta los antecedentes aportados por las mismas.

El oferente deberá presentar una breve descripción de su experiencia en contrataciones similares a la solicitada, acompañando listado de contratos donde preste similares coberturas de empresas pública o privadas en la Provincia. Dicho listado deberá contener: contrataciones, plazo y período de contratación, nombre, correo electrónico y teléfono de cada empresa o entidad, a los fines de que el organismo solicitante pueda requerir referencias complementarias.

Deberá contar con una presencia administrativa propia (sucursal y/o representante apoderado) en el ámbito de la Provincia de Santa Fe que le permita atender las necesidades requeridas por el Aeropuerto Internacional de Rosario dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo ante cualquier siniestro o en su defecto ofrecer canales directos de atención efectiva y resolutive.

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PRESTACIÓN

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SEGURO DE AERONAVEGACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE OPERADORES DE AEROPUERTOS OPERADOS POR EL AIR y CONTRATACIÓN DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CON CLAUSULA ARIEL INCLUYENDO LOS SEGUROS Y CLÁUSULAS ADICIONALES PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL ROSARIO (AIR) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, según especificaciones establecidas en los Anexos adjuntos y lo que a continuación se detalla.

El presente llamado a licitación tiene por objeto contratar el seguro de Aeronavegación de Responsabilidad Civil de Operadores de Aeropuertos operados por el AIR y la contratación de seguro de Responsabilidad Civil con clausula ARIEL incluyendo los seguros y clausulas adicionales para el Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR) perteneciente a la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia según la nómina indicada que figura en el Anexo III del pliego que forma parte de la presente, por el periodo de 12 (doce) meses a partir de la suscripción del respectivo acto administrativo (con opción a prórroga), conforme se establece en el presente Anexo Pliego de Especificaciones Técnicas;

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo 1°: El número total de unidades a asegurar dependen de cada ítems a licitar, encontrándose su detalle en el Anexo III del presente la consignación de los datos finales de las mismas.

Inicio de la cobertura: el efectivo inicio de la cobertura deberá producirse con el informe del alta de los equipos a asegurar a partir del día siguiente de la notificación efectuada por autoridad competente. La adjudicación dará lugar a la emisión de la/s póliza/s respectiva/s, la que deberá/n ajustarse al presente pliego técnico.

Tomador y Asegurado Titular: Aeropuerto Internacional de Rosario del Ministerio de Desarrollo Productivo y/o sus empresas vinculadas y/o subsidiarias y/o afiliadas y/o

como existentes o como pueda ser constituidas de aquí en adelante conjunta o solidariamente, por sus respectivos derechos e intereses – Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Asegurado Adicional: Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA).

Bienes sujeto al riesgo: según Anexo III.

Plazo de contratación y vigencia: será por un período de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de efectivo inicio de la cobertura con opción a prórroga por 12 meses más, según Pliego.

Ubicación del riesgo: Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas”, sito en calle Av. Jorge Newbery N.º S/N - Localidad: Rosario – Provincia de Santa Fe.

Artículo 2º: Detalle de cobertura:

Renglón 1

Seguro de Aeronavegación de Responsabilidad Civil de Dueños y Operadores de Aeropuertos operados por el Aeropuerto Internacional de Rosario: Responsabilidad del Asegurado derivada de sus operaciones como propietarios y operadores de los aeropuertos. Incluidas las operaciones de responsabilidad de los equipos y/o maquinarias propias y operadas y/o vehículos, en exceso de las coberturas obligatorias cuando corresponda.

Debiendo cubrirse al Aeropuerto Internacional de Rosario y a los con contratistas o subcontratistas no nominados.

Seguro de Responsabilidad Civil Contratistas de Aeropuertos: Responsabilidad de los Asegurados derivada de contratos y obras realizadas en aeropuertos y terminales de carga. Incluidas las operaciones de responsabilidad de los vehículos y/o maquinarias propias y operadas, en exceso de las coberturas obligatorias cuando corresponda. Cobertura de responsabilidad de los contratistas para todos los asegurados mencionados anteriormente a pesar de la información de los contratos de construcción, en vista de las características inherentes de los contratos de concesión.

Seguro de Responsabilidad Civil Operador de Terminal de Carga Aérea: Responsabilidad de los Asegurados que surja de la recepción, manipulación y entrega de cargas y/o mercancías de terceros (nacionalizados o no nacionalizados) mientras se encuentren en la Terminal de Carga del Aeropuerto y/u otros almacenes dentro de las Instalaciones del Aeropuerto, incluida la responsabilidad del Asegurado con respecto a cualquier pérdida y/o daños (incluidos, entre otros, robos y/o robos y/o incendios) a dicha carga y/o mercancías. Incluidas las operaciones de responsabilidad de los

vehículos y/o maquinarias propias y operadas, en exceso de las coberturas obligatorias cuando corresponda.

Seguro de Responsabilidad Civil con cláusula ARIEL (Sección 1) para los casos en que se requiera acceso en zonas de acceso restringido "Air Side" (cubriendo de este modo además el acceso a la zona de acceso "Land Side").

Responsabilidad legal del Asegurado por lesiones corporales y/o daños a la propiedad causados por accidentes que ocurran durante la vigencia de la póliza y que surjan de sus actividades: Prestación del Servicio Público de Navegación Aérea definido como Gestión del Tránsito Aéreo, incluyendo Servicios de Tránsito Aéreo; la gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo y la gestión del Espacio Aéreo; los servicios de información aeronáutica, el servicio de comunicaciones aeronáuticas, el sistema de comunicaciones, navegación y vigilancia, el servicio de búsqueda y salvamento y el servicio meteorológico para la navegación aérea.

Los riesgos asegurados serán las pérdidas o daños en las aeronaves o equipos, no propios, es decir que no pertenezcan ni estén bajo la custodia del asegurado, y sólo abarcará los siniestros mientras las aeronaves se encuentren en tierra.

El Asegurado utiliza los vehículos para desarrollar tareas de mantenimiento de pavimentos (relleno de oquedades, ejecución de membrana asfáltica y drenes), recorridas de pista para remoción de material orgánico, animales muertos, desechos o residuos varios, disuasión de canes y ganado, aplicación de productos químicos en sectores de pista y alrededores, etc.

Descripción de algunas de sus actividades principales: recorridas operativas en busca de FOD, trabajos en Área de Maniobras (Pista, Calles de Rodajes y Franja de Seguridad) y Plataformas atento a frecuencia, Mantenimiento de pavimentos, Acompañamientos a Aeronaves y Vehículos. Los trabajos son en cercanía de las Aeronaves, dado que se realizan recorridos operativos de Pista, Calles de Rodajes y Plataforma en uso, atento a frecuencia con el controlador aéreo. En algunas ocasiones estarán cerradas las pistas mientras se realiza el trabajo.

Hay hangares conteniendo aeronaves y aunque están en guarda los permisionarios de hangares solo son responsables primarios de su guarda.

Todos los trabajos están bajo el control total de la autoridad aeronáutica y no se realizan tareas y/o ingresos sin previa autorización de la misma.

Suma Asegurada: Límite Único Combinado (Lesión Física / Daño Material / Lesión Personal) USD 25.000.000.- cada ocurrencia / ofensa y sujeto a los siguientes sublímites;

(a) USD 5.000.000.- cada ofensa y en el cúmulo anual en respecto de Lesiones Personales;

(b) USD 25.000.000.- cada ocurrencia y en el cúmulo anual en respecto de Endoso de Cobertura Extendida (Responsabilidades Aeronáuticas) AVN52G;

Costas y gastos legales pagaderos en adición;

Deducibles: Deducible por reclamo para daños materiales, bienes y personas USD 10.000.- cada Ocurrencia, pero respecto a Daños Materiales a las aeronaves será USD 25.000.- cada Ocurrencia por cada y todo reclamo.

A los efectos del pago del deducible, se efectuará en pesos argentinos mediante su equivalente según la conversión de la moneda extranjera (dólares estadounidenses) expresada al tipo de cambio vendedor (billete) del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de liquidación del siniestro correspondiente.

La póliza de responsabilidad civil con cláusula ARIEL deberá incluir el adicional de RC automotor en exceso de la póliza específica (nominando los dominios de los vehículos); Se deberá incluirse una cláusula de responsabilidad civil cruzada en que deberá nominarse a Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR), sus socios, directivos, agentes, representantes, personal y empresas vinculadas, el Estado Provincial del Gobierno de Santa Fe en su carácter de fiduciario y el ORSNA (CUIT N.º 30-69349421-0) como asegurados adicionales.

La póliza deberá incluir una cláusula de no repetición de la Aseguradora a favor de AIR, sus socios, directivos, agentes, representantes, personal y empresas vinculadas, el Estado Provincial del Gobierno de Santa Fe en su carácter de fiduciario y el ORSNA (CUIT N.º 30-69349421-0);

Ningún incumplimiento u omisión del Asegurado perjudicará los intereses del Concesionario, el Estado Provincial y/o el ORSNA quienes serán mantenidos indemnes ante cualquier reclamo de terceros.

Incluye pérdida o daños a bienes de propiedad u ocupados o bajo cuidado, custodia y control de Aeropuertos Internacional de Rosario y/o Estado Provincial y/o O.R.S.N.A.

Esta póliza aplicará en forma primaria.

Se requiere RC Comprensiva adicionando coberturas de:

- * incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas,
- * adicional de carteles y/o letreros y/o elementos afines,
- * ascensores y/o montacargas y/o escaleras mecánicas, calderas y/o termotanques,

Ubicación	Cantidad	Capacidad	Dimensiones	Paradas
Ascensores Núcleo Flexible Circulación Vertical	2 unidades	13 personas (1000kg) c/u.	1,38m x 1,56m (interior cabina)	2 (P.B. y 1er. Piso)
Ascensor Pivot Sur	1 unidad	13 personas (1000kg) c/u.	1,38m x 1,56m (interior cabina)	2 (P.B. y 1er. Piso)
Ascensores Nueva Terminal Internacional	2 unidades	13 personas (1000kg) c/u.	1,38m x 1,56m (interior cabina)	2 (P.B. y 1er. Piso)

Ubicación	Cantidad
Escalera mecánica Núcleo Flexible	1 unidad
Escalera mecánica Pivot Sur	1 unidad
Escalera mecánica Nueva Terminal Internacional	1 unidad

Seguro Responsabilidad Civil para dos (2) mangas telescópicas, tipo retráctiles, que poseen movimiento y las aeronaves se ubican en el extremo de las mangas. Intercargo será quien operará las mangas (no requieren instalación alguna ni mantenimiento específico, ni se utilizarán maquinarias para operar este tipo de mangas). Los empleados de Intercargo son los habilitados a operar las mangas, según nómina.

Con cláusula de repetición hacia Intercargo por cualquier daño que pueda generar en la operación de las dos mangas.

Esta cobertura operará como póliza primaria a excepción de que Intercargo tenga posea su póliza y en ese caso esta cobertura licitada operara en exceso de la póliza específica de Intercargo.

Renglón 2

Seguro de responsabilidad civil automotor contra terceros transportados y no transportados y cobertura Todo Riesgo para los 6 (seis) automotores indicados en la nómina con la leyenda "TR" y cobertura de AT, IyR TyP (más adicionales de cristales y cerraduras) para 1 (uno) vehículo indicado en la nómina contemplando muerte e invalidez TP del conductor y los servicios de asistencia mecánica ligera y remolque para la flota de 10 movibilidades (incluyendo 1 tractor, 1 tráiler batan de combustible 1.400 litros y 1 batan de agua de 1.000 litros) con cláusula de ingreso a aeródromos y campos petrolíferos dentro del Aeropuerto y fuera del Área de Movimiento pertenecientes al Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR), con circulación frecuente en la ciudad de Rosario – Santa Fe.

- Responsabilidad civil hacia terceras personas transportadas y no transportados según Resolución N° 36.100 y modificatorias de la S.S.N. y Res. N.º 589/2025 y modificatorias de la Superintendencia de Seguros de la Nación para las 3 (tres) unidades identificadas en la nómina con "RC".
- Seguro AT, IyR TyP (más adicionales de cristales y cerraduras), para 1 (uno) unidad identificada en la nómina con "AT, IyR TyP" sin franquicia.
- Seguro Todo Riesgo, para 6 (seis) unidades identificadas en la nómina con "TR" con franquicia **máxima** de \$ 1.000.000.- (pesos un millón).

Podrá incrementarse el total de vehículos ante la eventual incorporación, durante el período de cobertura de la póliza, de nuevos vehículos. En tal caso, se requiere la cotización adicional unitaria por por vehículo (discriminar distintos tipos). Para efectivizar el alta de un vehículo, el Organismo (AIR) cursará a la Compañía Aseguradora el pedido mediante nota, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación fehaciente, comenzando a correr la cobertura, como máximo, a partir de las 12:00 horas del día siguiente de realizado el pedido. En este caso, a los efectos del cobro, el adjudicatario presentará el correspondiente endoso (ND) por un monto proporcional al tiempo faltante para la culminación del contrato,

tomando como referencia para el cálculo, el premio de la categoría a la que pertenece el objeto de la cobertura o móvil. Para efectivizar una baja se procederá del mismo modo. A los efectos del descuento la empresa adjudicataria deberá presentar la correspondiente endoso (NC) por un monto proporcional al tiempo faltante para la culminación del contrato y que hubieran sido facturados al momento de la emisión de las respectivas pólizas, tomando como referencia para el cálculo, el premio de la categoría perteneciente al objeto de la cobertura o vehículo dado de baja. La devolución o reintegro podrá ser considerado por el tomador al mes siguiente de haberse solicitado la/s baja/s.

IMPORTANTE: si se comprueba la alteración en la emisión de los endosos de altas con lo adjudicado (cambio de franquicias, cambios en los servicios adicionales de asistencia mecánica ligera y grúa, cambios de coberturas, alteraciones en los premios promedios según las categorías de vehículos, etc.) será considerado incumplimiento contractual, y se le cursará una primera advertencia con intimación a su adecuación; sin embargo, de repetirse la situación podrá ser pasible de penalidad incluyendo la anulación de la póliza y/o sanciones en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia (RUPC).

Además, se deberá incluir obligatoriamente en su oferta el servicio de asistencia legal y el servicio de auxilio mecánico por avería y/o accidente (incluye mecánica ligera, remolque y tracción/traslado) sin límite de cantidad para cada uno de los vehículos que integran la flota. El adjudicatario deberá brindar el servicio de auxilio mecánico y remolque para todos los vehículos asegurados, por el periodo de un año (12) meses que dura la presente contratación y para todo el territorio de la República Argentina. El radio de kilómetros cubiertos a cargo de la Aseguradora será de mínimo 300 km lineales de ida y de mínimo 300 km lineales de vuelta desde el lugar del siniestro y/o avería. Dicho servicio comprenderá además, operaciones de acondicionamiento provisorio de mecánica de emergencia, por lo que sólo se prestará cuando un automotor no pueda moverse por sus propios medios y con el único objeto de ponerlo en condiciones de funcionamiento. La cobertura ofrecida deberá contemplar la inclusión de servicio de auxilio las 24 horas durante la vigencia del seguro, en concordancia con la reglamentación vigente de la SSN.

La aseguradora deberá garantizar un servicio de grúa operativo, eficaz y con disponibilidad inmediata, atento a la criticidad del uso de las movilidades.

Será requisito que el sistema de solicitud del servicio de grúa y/o asistencia mecánica ligera sea ágil, sencillo y centralizado en la Cía. debiendo establecer canales de comunicación directos y operativos entre el área de atención al cliente (AIR) y la Cía. independientemente de las empresas de grúa que brindan el servicio.

El Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR), no se hará responsable en ningún caso, de los accidentes de cualquier naturaleza que pudieran ocurrir durante la reparación o traslado de los automotores, ni por los deterioros ocasionados a los neumáticos de los vehículos, o cualquier otra situación que produjese un daño a terceros, quedando la responsabilidad a cargo de la empresa Aseguradora.

No será exigible la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.), dado que la Jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, para la flota de los vehículos de propiedad del Estado no implementa a la fecha tal metodología; sin perjuicio de ello, la Provincia tiene las facultades de constatar que todas las unidades vehiculares que “se aseguran” se encuentran en condiciones para circular.

Renglón 3

Seguro para un (1) Vehículo Aéreo Pilotado a Distancia (VANT) en el subramo Aeronavegación o subramo RC (según Circular IF-2025-136041616-APN-GE#SSN) de acuerdo a la autorización de ANAC en la que expresamente se indica desde el AIR que las operaciones de vuelo se realizarán exclusivamente en ventanas operativas autorizadas o ante requerimientos especiales debidamente justificados, y no podrá volar ni una hora antes ni una hora después al cronograma de despegue y aterrizaje habitual de las aeronaves (se deberá comunicar a la Cía. Aseguradora el cronograma de despegue y aterrizaje habitual de las aeronaves), según nómina.

Uso: para fotografía y filmación profesional, además para actividad de medición y verificación de obstáculos, relevamiento fotográfico e inspecciones operativas dentro del predio aeroportuario del Aeropuerto Internacional de Rosario, según Manual de Operaciones RPA. También se seguirá utilizando en relevamientos operativos tanto de predio como del área de movimientos y de infraestructura, conjuntamente con el plan de control aviar y fauna para relevamiento de aves y fauna, siempre en horario diurno y siempre operado por personal habilitado por ANAC y EANA.

La Aseguradora indemnizarán al Asegurado todas las sumas que este sea legalmente responsable de pagar, y deba pagar, como resarcimiento por daños y perjuicios

(incluyendo las costas judiciales contra el Asegurado) con respecto a lesiones corporales accidentales (mortales o no) y daños accidentales a la propiedad causados por el VANT o por cualquier objeto que caiga del mismo.

Suma Asegurada: USD 10.000.- por evento y USD 20.000.- en el agregado anual y **deducible** de USD 1.500.- por evento o a proponer por el Oferente.-

Renglón 4

Seguro Técnico Equipos de Contratistas todo riesgo para los 2 (dos) equipos (barredoras y desmalezadoras) incluyendo daños totales y parciales por accidente, incendio y robo y/o hurto para los equipos. Los bienes consignados en el listado de equipos contratistas quedarán cubiertos contra pérdidas o daños materiales directos externos, siempre que tales pérdidas y/o daños se produzcan en forma accidental, súbita e imprevista y que se haga necesario una reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquier causa o circunstancia no excluida expresamente, mientras se encuentren dentro del territorio de la República Argentina. Se establece la medida de prestación a prorrata y la suma asegurada total es de \$ 4.000.000.- (pesos cuatro millones, siendo \$ 2.000.000.- por cada equipo) con franquicia deducible de 10% del siniestro aplicable para cada equipo individualmente.

Incluyendo además para los 2 (dos) equipos según nómina, el seguro de Responsabilidad Civil (lesiones y/o muerte y daños materiales) a partir del momento en que se encuentren efectuando su función específica, sobre la superficie terrestre y en tierra firme, incluyendo su eventual tránsito terrestre y transporte terrestre hacia o desde talleres/concesionarios para tareas de reparación o mantenimiento, ya sea por medios propios o unidades propias del asegurado, así como su permanencia en depósito terrestre, hasta la suma asegurada del valor de cada equipo (\$4.000.000.-), cubriendo además, daños y/o lesiones ocasionadas que sean originados por objetos lanzados por los mismos. Con franquicia del 10% del monto del siniestro;

Condiciones:

- * Cláusula de Reposición a Nuevo (adjuntar cláusula con la oferta);
- * la cobertura no deberá encontrarse supeditada a la obligación de un contrato de mantenimiento;

- * la oferta no deberá encontrarse condicionada a la exigencia de medidas de seguridad;
- * con la oferta deberán adjuntarse las exclusiones de cobertura.

Renglón 5

Seguro Responsabilidad Civil Comprensiva para las zonas de estacionamientos de vehículos (incluyendo pérdidas o daños a vehículos de terceros) dentro de las instalaciones del Aeropuerto. El estacionamiento del Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas" cuenta con capacidad para 270 vehículos en su playa de estacionamiento abierta, la cual opera las 24 horas. Ofrece sectores con y sin media sombra, sin servicio de reservas y con pago en el lugar **Suma Asegurada:** USD 500.000.- y **deducible** de USD 1.500.- por evento. Combinado

Condiciones Generales:

El texto de Póliza Original (Texto de Póliza de Seguro ARIEL 48FLY00001 Dueños y Operadores de Aeropuertos Secciones 1, 2 y 3) y contiene lo siguiente:

Límites Geográficos: Argentina pero Mundial en respecto a Productos;

Cláusula de Exclusión de Asbestos 2488AGM00003;

Cláusula de Limitación de Responsabilidad (Asegurados Mancomunados) AVN14;

Cláusula de Exclusión de Reconocimiento de Fecha AVN2000A;

Cláusula de Cobertura Limitada de Reconocimiento de Fecha AVN2002A;

Exclusión de Riesgos Nucleares AVN38B;

Cláusula de Exclusión de Ruido y Polución y Otros Riesgos AVN.46B pero el párrafo 1(b) de esta Cláusula no aplica a polución y/o contaminación de un producto vendido o suministrado por el asegurado;

Cláusula de Exclusión de Guerra, Secuestro y Otros Riesgos (Aviación) AVN48B;

Cláusula de Extensión a Lesiones Personales AVN60A;

Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos 1999 (Derechos de Terceros) AVN72;

Todos los subpárrafos de la Cláusula de Exclusión de Guerra, Secuestro y Otros Riesgos (Aviación) AVN48B. son eliminados excepto el (b) en un todo de acuerdo con el Endoso de Ampliación de Cobertura (Responsabilidades Aeronáuticas) AVN52G sublimitado a USD 25.000.000.- cada ocurrencia y en el agregado.

La palabra "accidente" o "accidente", siempre que aparezca en otra parte del texto de la Póliza, se entenderá como "Ocurrencia" o "Ocurrencia", respectivamente.

Definición de "Ocurrencia". OCURRENCIA significa un accidente, acontecimiento o evento o una exposición continúa o repetida a condiciones que ocurran durante la vigencia de este Seguro que resulten en Lesión Física y/o Daño Material, en forma inesperada y no intencional desde el punto de vista del asegurado. Todas las lesiones físicas y/o los daños materiales provenientes sustancialmente de las mismas condiciones generales serán considerados como provenientes de una Ocurrencia.

Incluyendo en el Seguro Automotor la responsabilidad de cualquier vehículo, buque o embarcación utilizado en conexión con la provisión de servicio de rescate y lucha contra incendio respondiendo a una emergencia aérea o de una aeronave fuera del aeropuerto, pero excluyendo acta de tráfico terrestre o legislación similar.

Notificación de cancelación por parte de los reaseguradores de 30 días.

No obstante la Exclusión General 3, este Seguro incluye Asegurados adicionales, incumplimiento de garantías, acuerdos Hold harmless, renunciaciones al Derecho de subrogación, beneficiarios de siniestros, acuerdos contractuales como póliza expirante. Cualquier nuevo acuerdo a ser notificado a los Reaseguradores.

Cláusula de Responsabilidad Cruzada con "Corporación América y Aeropuertos Argentina 2000." como Asegurado Original.

Se incluye el uso de vehículos propios de los empleados del asegurado y empleados de los contratistas y/o sub-contratistas del asegurado dentro de los límites del Aeropuerto, si fuera requerido según nómina.

Inclusión automática en respecto de contratos celebrados para la contratación ocasional, en base a un arrendamiento temporario, de una instalación o equipo o por servicios recibidos por el Asegurado, sujeto a que no se considerarán Asegurados Adicionales ni gozarán de los derechos de renuncia de subrogación y/o acuerdos de libre responsabilidad. Los contratos cuyo valor exceda USD 1.000.000.- a ser acordados por los Reaseguradores.

El Asegurador se compromete a no modificar las condiciones ni a anular la póliza, ni suspender la cobertura, sin dar aviso con treinta (30) días de anticipación, por carta documento u otro medio fehaciente a AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO ISLAS MALVINAS (AIR), PROVINCIA DE SANTA FE, ARGENTINA y al O.R.S.N.A. en sus respectivos domicilios.

Esta Póliza se regirá por la legislación argentina cuyos tribunales tendrán competencia en cualquier disputa emanada de esta cobertura.

Toda disputa o diferencia entre el Asegurado y los Aseguradores se someterá a arbitraje según las normas legales en materia de arbitraje que rijan en ese momento en la República Argentina.

Cláusula de Sanciones y Embargos AVN111.

Cláusula de exclusión de responsabilidad de eventos de datos.

Electrónicos LIIBA Aviación 12.09.19.

Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada AVN63.

Cláusula de Extensión a Daños Personales AVN60.

Condiciones Específicas:

La cobertura incluye la pérdida o daño a la propiedad que es propiedad u ocupada por o bajo el cuidado, custodia y control de los Asegurados.

La póliza excluye la responsabilidad derivada del Control de tráfico aéreo / Torre de control del Aeropuerto. Sin embargo, se acuerda que esta póliza deberá incluir cobertura contingente para Control de Tráfico Aéreo/Torre de Control de Aeropuerto para Asegurados.

La póliza excluye la responsabilidad derivada de actividades de reabastecimiento de combustible, sin embargo, este seguro incluye Responsabilidad Contingente de Reabastecedores para la protección de los Asegurados, quienes podrán ser agregados como asegurados adicionales bajo el Seguros de responsabilidad en el caso de figurar en la nómina.

Excluyendo Responsabilidad y/o Responsabilidad de Directores y Oficiales por Errores y Omisiones.

La póliza incluye la responsabilidad derivada de la operación de los FBO. En el caso de que se hayan otorgado subconcesiones con respecto a estas operaciones, los contratistas serán tratados como se detalla aquí y la póliza incluirá cobertura contingente para las operaciones de los FBO para los Asegurados.

Incluyendo cobertura para responsabilidades que surjan de equipos y/o maquinarias y/o vehículos propios y/o operados dentro de las instalaciones del Aeropuerto y en exceso de cualquier cobertura obligatoria obligada por las leyes locales cuando corresponda.

Incluida la cobertura de las responsabilidades derivadas de las zonas de estacionamientos de vehículos (incluyendo pérdidas o daños a vehículos de terceros) dentro de las instalaciones del Aeropuerto (RC Comprensiva).

Incluida la responsabilidad del Asegurado derivada de la organización de eventos especiales dentro de las instalaciones del aeropuerto. Previa comunicación y/o avisos de eventos especiales a los Reaseguradores con antelación al hecho.

La cobertura incluye la responsabilidad del asegurado derivada de Shows Aéreos en cualquier aeropuerto enumerado en este documento tiene todos los detalles de dichos Shows Aéreos, acuerdo previo de las Aseguradoras a continuación y en los términos a ser acordados únicamente por el Asegurador.

La Responsabilidad de los Hangaristas está incluida para todos los Asegurados de la presente cobertura.

Se excluye la Responsabilidad Civil Hangaristas en Vuelo.

Cobertura incluida para exposición de responsabilidad directa y/o contingente en el control de equipaje por rayos X.

Incluida la responsabilidad derivada del uso y funcionamiento de los puentes aéreos (mangas) de pasajeros que conectan la aeronave con la terminal del Aeropuerto.

Incluida la responsabilidad derivada de la asistencia de primeros auxilios, pero excluida la negligencia médica.

Incluida la responsabilidad derivada de las Tiendas Duty Free del Aeropuerto de Rosario (ofrecer la cobertura básica).

A tener en cuenta:

- La circulación de los vehículos comprende los sectores de pistas y calles de rodaje, plataformas, calles de servicio, hangares y caminos perimetrales dentro del predio perteneciente al Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas" y fuera de los límites del AIR para las movilizaciones de uso oficial.
- Los conductores de vehículos circularán de acuerdo con el Manual de uso de cada vehículo y las reglas de circulación del Aeropuerto.
- Las decisiones de los conductores de vehículos en relación con las condiciones de pista, calles de rodaje y plataformas comerciales, el estado meteorológico, los lugares de operación y todos los aspectos técnicos sobre las operaciones que deban desarrollar, se ajustarán a normativas vigentes propias del Aeropuerto y de organismos de control externos.
- El AIR deberá controlar que los vehículos se encuentren en perfectas condiciones de mantenimiento y seguridad.

- El Asegurado deberá garantizar que los vehículos estén equipados con los elementos de seguridad correspondientes.
- Los vehículos deberán ser reemplazados o sacados de servicio en caso de desperfectos técnicos o fallas en sus sistemas de seguridad, no pudiendo operar hasta tanto sean subsanadas las deficiencias detectadas.
- El Asegurado deberá permitir la inspección de sus vehículos en cualquier momento por parte del Asegurador.

Artículo 3°: Moneda de cotización: la oferta económica deberá expresarse en **DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S) para los renglones 1, 3 y 5 y en PESOS ARGENTINOS para los renglones 2 y 4.**

Artículo 4°: Forma de cotización: el oferente deberá cotizar el valor anual del servicio (premio): el valor mensual, el total del renglón y el total general de la oferta. Adicionalmente deberá cotizar el precio mensual, según la Planilla de Cotización del Anexo I. La sumatoria del valor unitario mensual de dichas unidades deberá coincidir con el valor mensual total. Debiendo respetarse en la expresión de la oferta el vocabulario según normativa afín y en caso de emplear el vocabulario comercial, adjuntar las referencias univocas.

Tipo de cotización: **se deberá cotizar el precio final por todo concepto por renglón.** Se podrá cotizar por todos los renglones o por algunos; pudiendo ofrecerse la cotización del renglón 3 y/o 5 en forma conjunta con el renglón 1 con alternativa de sublímite de SA. Se aceptarán ofertas que coticen en todos o en algunos de los renglones a licitar. **IMPORTANTE:** los oferentes podrán cotizar uno o más renglones, se deberá presentar además en forma obligatoria la póliza proforma por cada renglón cotizado, conteniendo los detalles técnicos y presupuestarios; y, en consecuencia, la que deberá emitirse en forma exacta en caso de adjudicación.

Los precios cotizados serán considerados precio final, por todo concepto, para el Gobierno Provincial.

IMPORTANTE: solamente se aceptarán ofertas presentadas por compañías aseguradoras, sin intervención de productores u otros agentes intermediarios, sin perjuicio de que posterior a la adjudicación y ejecución contractual correspondiente, la Compañía determine el procedimiento y sus canales administrativos para la funcionalidad de la póliza.

Artículo 5°: La póliza emitida como resultado del presente procedimiento de licitación pública será abonada en doce (12) cuotas iguales consecutivas mensuales. A tal efecto el adjudicatario confeccionará una única factura por el total de lo adjudicado.

IMPORTANTE: la fecha de vencimiento del primer pago será a los TREINTA (30) días corridos del inicio de la cobertura, debiendo el PROVEEDOR remitir la póliza original,

con no menos de 20 días corridos previos a dicho vencimiento, y/o factura respectiva, previa conformidad definitiva del organismo receptor. El pago se efectuará por anticipado mensualmente a partir de la cuota N°2, según la normativa nacional vigente, previa presentación de la factura respectiva y cupón de pago, previa conformidad definitiva del organismo receptor.

Asimismo, se admitirán ofertas de pago distintas a la aquí establecida, las cuales quedarán a consideración por parte del AIR. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa conformidad definitiva del organismo receptor.

En todos los casos el organismo receptor, adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3.035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

Artículo 6°: Como alternativa, después de ofertar por el total de la oferta básica (total general de la oferta), el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación total, alternativas técnicas o económicas superadoras del requerimiento oficial, siempre que las mismas tengan razonable relación con el fin para el que se contrata el servicio. Estos descuentos podrán ser tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

En este caso, deberá colocar en su oferta la palabra "ALTERNATIVA", y luego detallar las características y especificaciones de los bienes o servicios ofrecidos.

Artículo 7°: Condiciones de la póliza: la póliza deberá ser de carácter nominada. Las cantidades podrán variar, durante el período de cobertura de la póliza.

Artículo 8°: La adjudicación recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Gobierno Provincial.

Se deja expresamente aclarado que la oferta más conveniente no será necesariamente la de menor precio, reservándose el Estado la facultad de adjudicar, según su criterio de discrecionalidad, aquella propuesta que a mejores condiciones y calidad técnica sea ofrecida.

Se considerará tanto el precio como la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. También se tomará en consideración los incumplimientos registrados en las propias bases de la Jurisdicción o en el Rector de Seguros.

Pudiendo descartar aquellas ofertas que por los antecedentes aportados y las averiguaciones que se practique surja la imposibilidad y/o capacidad del oferente de cumplir satisfactoriamente con el servicio requerido, siendo esta decisión definitiva e irrevocable.

Ni la venta del Pliego, ni la recepción de Ofertas obligan a la Jurisdicción a adjudicar. Asimismo, se podrá declarar fracasado la licitación por cualquier causa con anterioridad a la Adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes.

En caso que se presentara una sola Oferta, la Jurisdicción la analizará y en caso que se encuentre ajustada a los términos y condiciones establecidos en el Pliego y la misma resulte conveniente, podrá proceder a su adjudicación.

Aeropuerto Internacional de Rosario se reservan el derecho de adjudicar la presente licitación a su mejor conveniencia, sin tener que invocar causa para aquellas ofertas que no resulten beneficiadas.

IMPORTANTE: se deberá cotizar la cobertura en forma completa **por renglón**, y la adjudicación se realizará por el renglón completo o por total general de la oferta.

Artículo 9°: La Compañía Aseguradora deberá proveer al AIR los formularios relacionados con la denuncia de un siniestro. Además, deben asesorar al personal responsable, designado por el AIR, en el proceso de denuncia de los siniestros, a fin de que el mismo se cumpla en tiempo y forma. Deberá brindar una plataforma de denuncias digital y otra telefónica a los efectos de permitir que los usuarios puedan efectuar las denuncias de siniestros que correspondieren.

En el caso de siniestros, los datos de los bienes asegurados serán verificables en la nómina del Anexo complementario.

Artículo 10°: La Compañía Aseguradora deberá proveer al AIR los servicios que se detallan, debiendo informar:

- Ejecutivo Sr., quien coordinará las distintas gestiones globales
- Ejecutivos para la Atención Diaria
- Servicio de Atención de Siniestros

Artículo 11°: El AIR remitirá la documentación correspondiente al siniestro dentro de las 72 horas hábiles posteriores, a excepción de los siniestros ocurridos fuera de la ciudad de Rosario, los que se comunicarán, en principio, por teléfono, mail o personalmente por el/los agente/s autorizado/s por el AIR, acompañando dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días la respectiva documentación.

La Aseguradora que sea adjudicada, deberá contar con un sistema de información online para ser consultado por el AIR mediante clave electrónica. El mismo deberá contar con la información del siniestro y así monitorear la evolución del mismo. Deberá brindar una plataforma de denuncias digital y otra telefónica a los efectos de permitir que los usuarios de los equipos puedan efectuar las denuncias de siniestros que correspondieren.

Artículo 12°: La Compañía Aseguradora deberá comunicar al AIR dentro de las 48 horas, los reclamos efectuados por terceros damnificados por siniestros motivados por las unidades aseguradas, a fin de tomar conocimiento y realizar el trámite administrativo correspondiente.

Artículo 13°: La Compañía Aseguradora deberá cumplir con la Resolución N.º 38.708/2014 y modificatorias de la Superintendencia de Seguros de la Nación y las Leyes N.º 17.418 y N.º 20.091.

En el citado Anexo III se individualizarán los equipos y movibilidades incorporados a la cobertura.

Las Pólizas a emitirse deberán incluir los datos correctos correspondientes a cada unidad asegurada.

Artículo 14°: La Compañía Aseguradora deberá poseer una presencia administrativa propia (Casa Central, sucursal y/o representante apoderado) en el ámbito de la Provincia de Santa Fe que le permita atender las necesidades requeridas por el tomador ante cualquier siniestro y/o trámite administrativo urgente o en su defecto ofrecer canales directos de atención efectiva y resolutive.

Artículo 15°: El contrato a celebrar con la adjudicataria será prorrogable, a pedido del AIR, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del mismo, en iguales condiciones a las oportunamente adjudicadas, excepto en lo que corresponda al costo por dicha prórroga por aplicación de la normativa que la SSN expida referida a la SA, debiendo tal incremento respetar la normativa provincial vigente al respecto. La prórroga no superará los doce (12) meses. El Organismo contratante comunicará la prórroga al adjudicatario con una antelación al vencimiento de la contratación, no menor a treinta (30) días.

Artículo 16°: Las oferentes deberán presentar antecedentes de aseguramiento de equipos (de empresas públicas o privadas) en la Provincia, haciendo mención de las contrataciones, plazo y período de contratación, nombre, correo electrónico y teléfono de cada empresa o entidad, a los fines de que el organismo solicitante pueda requerir referencias complementarias.

Artículo 17°: Los oferentes deberán cotizar con un soporte del 100%. Las ofertas deberán incluir el detalle de los reaseguradores que soporten, como mínimo, el 30% de la cobertura, informando las eventuales retenciones de cada una de las aseguradoras locales y los mercados de reaseguro intervinientes en la colocación con sus respectivos porcentajes; dichos reaseguradores deberán contar con una calificación similar a la de Lloyd's como mínimo.

En el caso de informarse una capacidad inferior al 100%, los aseguradores y reaseguradores que soporten el porcentaje restante de la cobertura deberán informarse en los siguientes 5 días hábiles a la adjudicación.

No se emitirán cartas de asignación y/o bloqueo y/o desbloqueo de aseguradores / reaseguradores para ningún participante en la licitación.

En el caso de que interviniera una reaseguradora nacional, deberá informar el detalle de reaseguradores admitidos intervinientes en los respectivos reaseguros y retrocesiones.

Artículo 18°: Las oferentes deberán presentar el respectivo Certificado de inscripción actualizado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, además de certificación de rubros donde está autorizada a operar.

Artículo 19°: Las oferentes deberán incluir obligatoriamente en su oferta la defensa en juicios (en lo civil, correccional y/o criminal) del conductor del AIR involucrado, asumiendo el pago en concepto de capital, intereses, costas judiciales, honorarios, aportes, gastos extrajudiciales y cualquier otra suma demandada por el demandante, salvo que existieran hechos que dejaran sin validez la cobertura ofertada, los que deberán ser descriptos por la Aseguradora.

Artículo 20°: El AIR se reserva el derecho de rescindir el contrato de aseguramiento, en caso de incumplimiento de alguna de las Cláusulas contractuales.

Artículo 21°: No se registran datos de siniestralidad en el último año.

Artículo 22°: Este Seguro se registrará e interpretará según las leyes de Argentina y cada una de las partes accede a someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales argentinos.

ANEXO III

Se acuerda incluir a los siguientes Asegurados Adicionales

Aseguradores Adicionales:

- deberá consignarse al Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR), sus socios, directivos, agentes, representantes, personal y empresas vinculadas, el Estado Provincial del Gobierno de Santa Fe en su carácter de fiduciario: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO "Islas Malvinas" - CUIT N° 30-67686382-2 Av. Jorge Newbery N.º S/N - Localidad: Rosario – Provincia de Santa Fe;

- Estado Nacional Argentino y/o O.R.S.N.A (Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos) como asegurados adicionales - CUIT N.º 30-69349421-0. Contacto: Aeropuerto Internacional "Jorge Newbery" sito en calle Av. Costanera Rafael Obligado S/N, Edificio IV, Piso 2º. CABA. C1425DAA. Tel (54-11) 2033-1952. Correo electrónico: usg@orsna.gob.ar siendo el propietario de los equipos del seguro técnico;

Se acuerda incluir a los siguientes Asegurados Contratistas Nominados:

- Empresa Intercargo, nominando a sus empleados: - Manuel Sanchez DNI 39.248.569,
- Matías Tercetti DNI 31.149.607, - Adrián Díaz DNI 34.934.896, - Edgardo Apiani DNI 33.805.852, - Pablo Rivera DNI 25.343.130

Se acuerda incluir a los siguientes Equipos en uso y Vehículos propiedad del Aeropuerto de Rosario nominados:

- dos (2) equipos:

Equipo	Marca / Modelo	Año de fabricación/adquisición	Suma Asegurada (*)
Desmalezadora de arrastre	GROSSPAL DAV5000	(completar)	\$2.000.000.-
Barredora	URVIG XAC9000	(completar)	\$2.000.000.-

(*) valor de los equipos

- un (1) Dron de alas rotativas CLASE B - Marca: DJI - Modelo: AIR3
Serie N°: 1581F6N8C23BN0036UBN - Matrícula: Certificado de Registro

Cantidad de Motores: 4 - Año de Fabricación: 2023

Operadores de los VANT: no registran siniestros en los últimos 5 años

Piloto: Ignacio Almirall Bellis con DNI 41.342.166 – Licencia: 41342166

- dos (2) mangas telescópicas, tipo retráctiles, que poseen movimiento y las aeronaves se ubican en el extremo de las mangas. Se indica que las 2 Mangas telescópicas son para que los pasajeros desciendan e ingresen a las aeronaves, las cuales son propiedad del Aeropuerto de Rosario.

Las mismas serán operadas por la empresa Intercargo por medio de los siguientes empleados habilitados:

- Manuel Sanchez DNI 39.248.569
- Matías Tercetti DNI 31.149.607
- Adrián Díaz DNI 34.934.896
- Edgardo Apiani DNI 33.805.852

- Pablo Rivera DNI 25.343.130

Intercargo no utilizará maquinaria para su funcionamiento, no realizarán instalaciones ni mantenimiento de las mismas.

Para esta actividad, se deja establecido que operará la Cláusula de Repetición hacia Intercargo por cualquier daño que pueda generarse en el desarrollo de la actividad.

Se deja constancia que la presente cobertura no opera como póliza primaria sino en exceso de la póliza específica que Intercargo deberá tener en vigencia para esta operación.

- diez (10) movilidades:

N.º	Dominio	Año	Marca	Modelo	Tipo	Motor	Chasis	Uso	Seguro 1
1	AB419ES	2017	Chevrolet	Cruze 1.4 4 Ptas LTZ AT	Automóvil	LE2*221885061	8AGBN69WOHR138137	Particular	TR C/AVP
2	AD278LX	2018	Chevrolet	Cruze 1.4 4 Ptas LT	Automóvil	LE2*180725117	8AGBB69W0JR140485	Particular	TR C/AVP
3	HUS260	2009	Chevrolet	P-UP S10 2.8TD DC 4X2 L/09	Pick Up/ Utilitario	MIA332853	9B6138AJ09C423034	Mantenimiento y Operativo	RC MAS AT IyR TyP C/AVP
4	AB404QY	2017	Chevrolet	P-UP S10 2.8TD DC 4X4 LS L/17	Pick Up/ Utilitario	FX4F170661113	9BG148DKOHC451536	Operativo	TR C/AVP
5	AF566LP	2022	Toyota	Hilux L/21 2.4 DC 4X4 TDI DX	Pick Up/ Utilitario	2GDD011127	8AJDB3CD5N1325626	Operativo	TR C/AVP
6	AG057CX	2023	Toyota	Hilux L/20 2.4 SC 4X4 TDI DX	Pick Up/ Utilitario	2GD-D119328	8AJDB3CB7P5544789	Operativo	TR C/AVP
7	AG945ET	2024	Ford	RANGER DC XL 2.0LT 4X4 MT D	Pick Up/ Utilitario	P02SSJ429457	8AFBR01H6SJ429457	Particular y Operativo	TR C/AVP
8	-	2018	BATAN	DE COMBUSTIBLE	Tractor/Maquinaria/Acoplado	-	1591	Trabajos no Rurales	RC C/AVP
9	CUG 67	2013	Tractor	TRACTOR	Agrícola	4100TL33K382055F11	CZH0V383460S3	Mantenimiento y Operativo	RC C/AVP
10	-		BATAN	DE AGUA	1.000 litros			Trabajos no Rurales	RC C/AVP

Lugar de Inspección: predio perteneciente al Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas”, sito en calle Av. Jorge Newbery N.º S/N - Localidad: Rosario – Provincia de Santa Fe.

INFORMACIÓN


Aeropuerto Internacional de Rosario

El Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas” (ROS) constituye uno de los principales motores para el desarrollo económico de Rosario y su zona.

Perteneciente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el aeropuerto posee una óptima ubicación geográfica ya que se encuentra emplazado en el centro logístico de la actividad industrial y comercial del corredor bioceánico Porto Alegre-Valparaíso, conexión con la Hidrovía Paraguay – Paraná. Posee además una excelente ubicación por encontrarse cercano al Puente Rosario – Victoria y con la Autopista Rosario-Córdoba, además de presentar proximidad con el Puerto Rosario y Zona Franca Santafesina.

La terminal ha experimentado una transformación sustancial a través de una fuerte inversión provincial lo que permitió la renovación total de su pista, la instalación de un sistema de balizamiento LED de última generación y la ampliación de la terminal flexible, que sumó más de 10.500 metros cuadrados, dos mangas, escaleras mecánicas y un sector internacional renovado.

Siendo la primera terminal aérea de la Provincia de Santa Fe con categoría internacional, el aeropuerto se ha consolidado en una pieza fundamental del movimiento de cargas y pasajeros constituyendo un pilar para el crecimiento de la región permitiendo economizar costos de traslados.



EI AIR EN NÚMEROS

- 10.787 m2 de terminal aérea.
- 3000 metros de pista x 45 m de ancho.
- 69.000 m2 de plataforma.
- H24 - 24 horas de operaciones diarias, los 365 días del año.

Capacidad operativa en plataforma:

- 8 posiciones para clave de referencia C.
- 4 posiciones para aeronaves Wide Body s/procedimiento.
- Sistema de aproximación ILS Categoría 1.

Movimiento anual de pasajeros (ÁREA COMERCIAL)

Año 2025: 411.343 Pasajeros

Movimiento anual de aeronaves (OPERACIONES)

Total: 6.137 movimientos de aeronaves, discriminados de la siguiente manera:

- **3.467** – Comercial Regular
- **79** – Comercial No Regular
- **55** – Vuelos de Alternativa
- **97** – Militar
- **32** – Oficiales
- **2.324** – Privados
- **83** – Sanitarios

Aerolíneas que utilizan el AIR: Aerolíneas Argentinas, Copa Airlines y Gol Linhas Aéreas.

Vuelos Comerciales:

Boeing 737 800: todos los días de la semana

Embraer 190: todos los días de la semana

Airbus 320: todos los días de la semana

Vuelos Privados:

Todos los días de la semana

Contratos de construcción dentro del Aeropuerto Internacional de Rosario (ÁREA TÉCNICA)

Monto estimado de contratos facturados – Año 2025:

Total facturado Área Técnica: **\$ 1.791.059.275,79**

Discriminado de la siguiente manera:

- Obra Red Cloacal – facturación 2025: \$ 191.835.494,92.-
- Estudio Diseño Ambientación General – facturación 2025: \$14.520.000.-
- Obra Ambientación Nueva Terminal – facturación 2025: \$1.584.703.780,87.-

Contratos de construcción dentro del Aeropuerto Internacional de Rosario (ÁREA INFRAESTRUCTURA)

• Contratación Directa Rehabilitación y Reconstrucción de la Pista 02-20: \$ 37.975.393.451,81 a diciembre 2025.

• Licitación Pública 11/2023: Nuevo Sistema De Balizamiento Categoría III para la Pista de Air: \$ 6.644.212,30 a enero 2025.

• Licitación Pública 11/2017 Ejecución Nueva Terminal de Pasajeros. Primera Etapa Air: \$ 63.370.067.930,89 a enero 2025.

• Licitación Pública N° 11/2024 Obra cruce definitivo Canal Salvat. Obra Hidráulica- Readequación Canal Salvat en el interior del Air: \$ 177.795.440,62 a junio 2025.

Observaciones: Pista y Salvat se facturaron los valores indicados. Balizamiento y Nueva Terminal son los acumulados desde el inicio de obra.

Operador de Terminal de Carga Aérea (ÁREA COMERCIAL)

Tonelaje de Carga estimada Año 2025: **2.502.752,00 toneladas** (X+M de cargas aéreas + terrestre + marítimo).

Cantidad de empleados:180 empleados (ÁREA HyS)

Facturación anual estimada:.....\$ 8.879.669.506 lo facturado en el 2025 en relación a lo aeronáutico **(ÁREA COMERCIAL)**

Siniestralidad últimos 5 años..... no registra siniestros entre vehículos y aeronave.

Datos:

1. El solicitante es propietario del Aeropuerto Internacional Rosario.
2. La ubicación a ser asegurada es la correspondiente al Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas".
3. El solicitante ocupa todas las ubicaciones y es propietario.
4. Los vehículos, equipos móviles, maquinarias, etc. que posee el solicitante y que serán utilizados en predio del AIR se identifican en el Anexo III.

CONSULTAS

Higiene y Seguridad Ocupacional – Tel. 0341-4513220 / 4516300 (interno 1191). Lunes a Viernes de 7 a 13 hs. Email: hys@airosario.com.ar

Correo electrónico: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Sitio Web: www.aeropuertorosario.com



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

SANTA FE

Referencia:

El documento fue importado por el sistema de Timbó.

